

Viedma, 02 MAYO 2022

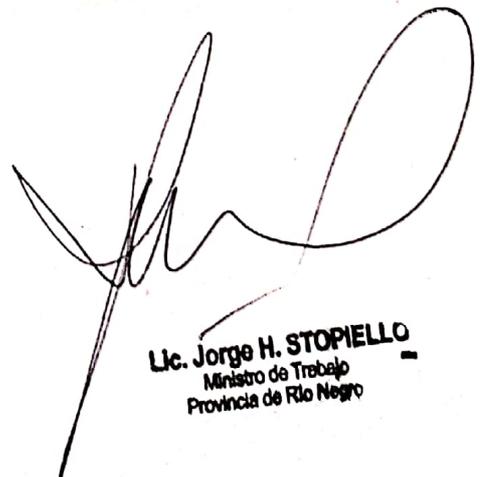
VISTO: el Expediente N° 123.571-MT-2.022, del Registro del Ministerio de Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

Que luego de Audiencias Paritarias varias, en fecha 18 de Abril de 2022 se realizó una última instancia Paritaria entre la Unión de Trabajadores de la Educación de Río Negro y el Ministerio de Educación y DDHH de la Provincia de Río Negro en el ámbito Paritario 2022, propuesta que mediante Acta N.º 201 correspondiente al CCCLI Congreso General Extraordinario de la UNTER fuera rechazada y definiendo un paro general de 48 horas para los días Miércoles 4 y Jueves 5 de Mayo del corriente año;

Que un conflicto de esta naturaleza genera consecuencias negativas para las partes, poniendo en riesgo el normal desarrollo escolar dentro del actual contexto social, siendo indispensable por parte de este Organismo llamar a la reflexión a las partes involucradas, a fin de que se agoten todas las instancias de negociación tendientes a resolver los puntos de conflicto, teniendo como fin el sostenimiento de la paz social, primando la misma sobre los intereses sectoriales;

Que atento la situación descripta precedentemente, la misma encuadrada en lo dispuesto por el Capítulo V Artículo 86 y concordantes de la Ley N° 5.255 y su Decreto Reglamentario N° 302/2018;



Lic. Jorge H. STOPIELLO
Ministro de Trabajo
Provincia de Río Negro

Por ello:

MINISTRO DE TRABAJO

RESUELVE:

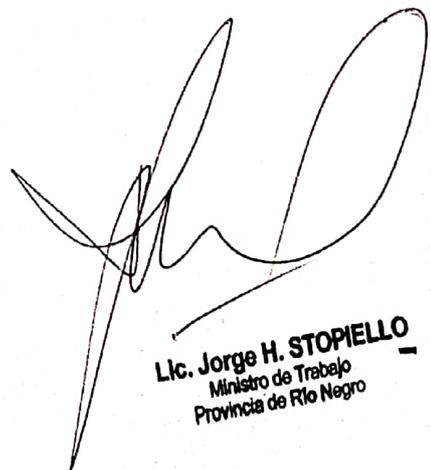
ARTICULO 1°.- DICTAR LA CONCILIACIÓN OBLIGATORIA por un plazo de dos (02) días hábiles a partir de las 00.00 horas del día 04 de Mayo de 2022, de acuerdo al Artículo 89 de la Ley N° 5.255, en el marco del conflicto de intereses suscitado entre la Unión de Trabajadores de la Educación de Rio Negro y el Ministerio de Educación y DDHH, por los motivos expuestos y las constancias de autos;

ARTICULO 2°.- CITAR A LAS PARTES a una audiencia a desarrollarse el día Viernes 6 de Mayo a las 10.00 horas, en el Ministerio de Trabajo de Viedma, sito en calle Rivadavia 55, siendo la concurrencia a la misma de carácter obligatoria, según lo dispuesto por el Artículo 87 de la Ley N° 5255.-

ARTICULO 3°.- INTIMAR a las partes al cese inmediato de las medidas de acción directa que se hayan dispuesto, retrotrayendo la situación al día anterior al inicio del conflicto o al día anterior al hecho determinante que originó el dictado de la Resolución, ello en un todo de acuerdo con el Artículo 88 de la Ley N° 5255.-

ARTICULO 4°.- REGISTRAR, tomar razón y oportunamente archivar la presente.-

RESOLUCION N°: 1036 - -



Lic. Jorge H. STOPIELLO
Ministro de Trabajo
Provincia de Rio Negro